

DECRETO

Expediente nº: 13915/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana número 3395, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 64, de 30 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público para el Ayuntamiento de Santa Lucía ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes decretos:

- Decreto nº 2022 - 5490 de fecha 02 de Septiembre de 2022, publicado en el BOP N° 110, de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Decreto nº 2022 - 7227 de fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el BOP N°153, de fecha 21 de diciembre de 2022.
- Decreto nº 2023- 3659 de fecha 12 de mayo de 2023, publicado en el BOP de Las Palmas N° 60, de 17 de mayo de 2023.
- Decreto nº 2023- 6261 de fecha 29 de agosto de 2023, publicado en el BOP de Las Palmas 108, de 06 de Septiembre de 2023.

Segundo.- En fecha 24 de mayo de 2023 se dicta Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3967, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como funcionario de carrera de (1) una plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición.



Tercera.- Estas Bases, han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 02 de junio de 2023, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Así como en el Boletín Oficial de Canarias número 120 de fecha 21 de junio de 2023.

Cuarta.- En fecha 15 de febrero de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 40, Anuncio de la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Funcionario de Carrera de (1) una plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso – oposición. Dicho anuncio establece plazo para la presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles que transcurre desde el 16 de febrero hasta el 14 de marzo de 2024 inclusive.

Quinto.- En fecha 21 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 anuncio por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la cobertura como funcionario de carrera de una (1) plaza de Periodista afectada por el Proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición, según la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, concediendo un plazo de (10) días hábiles desde el 24 de junio de 2024 hasta el 05 de julio de 2024 inclusive, para subsanar las solicitudes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en los Criterios Generales aprobados mediante Decreto nº2022 -7156 de 09 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 151, de 16 de diciembre de 2022, que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por las Bases Específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **I.-** Resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que dispone cuanto sigue: *“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*



II.- Asimismo, el artículo 61.7. Del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en cuanto a los sistemas selectivos del personal laboral fijo lo siguiente:

“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

Por otro lado, la Ley de la Función Pública Canaria (Ley 2/1987 de 30 de marzo), establece en su artículo 73, respecto a los sistemas de selección lo siguiente:

“1. Reglamentariamente se regularán los diversos sistemas de selección del personal, tanto funcional como laboral fijo, en los que han de quedar siempre garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La adecuación entre las condiciones personales de los aspirantes a las funciones propias de los puestos de trabajo que puedan ser ocupados se asegurará por el contenido de las pruebas de selección y, en su caso, por las prácticas o cursos de formación. A tal efecto, los procedimientos de selección podrán incluir pruebas de conocimientos generales o específicos, pruebas prácticas, test psicotécnicos y cualesquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad, racionalidad y funcionalidad del proceso de selección.

(...)

3. La selección del personal laboral fijo, previa a la contratación, se realizará por los sistemas de concurso de valoración de méritos, concurso-oposición o de oposición.

(...)

5. En todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase”.

No obstante, el proceso de estabilización del personal laboral, se rige por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siéndoles de aplicación supletoria el resto de legislación laboral, así como las normas de Derecho Administrativo, siempre que tales preceptos les sean de aplicación.

III.- LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL EN SU ARTÍCULO 91.2 DISPONE QUE:

“(…) 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”



IV.- Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo que:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

V.- Por otro lado, el artículo 15, del citado Texto Legal, establece, respecto a las convocatorias:

(...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

VI.- Las Bases Específicas de la presente convocatoria, establecen en su Base Cuarta, apartado 1**, un plazo de presentación de solicitudes de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo concluyó el pasado 14 de marzo de 2024.

VII.- La Base Quinta de las Bases Específicas señala que, **expirado el plazo de presentación de solicitudes, la admisión del aspirante se establecerá, conforme a lo establecido en la base sexta de la CGPE.**

VIII.- En la Base Sexta de los Criterios Generales de la Convocatoria se establece en su apartado 2, que respecto de los aspirantes excluidos, a fin de que puedan subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, se le concederá un **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista quedará elevada a definitiva. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as que dentro del plazo señalado no subsanaran los motivos de su exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos/as,



serán definitivamente excluidos/as. No se considera defecto subsanable la falta de documentación acreditativa del pago de las tasas.

En su apartado cuatro se establece que transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento.

IX.- Sobre la Competencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de *“la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”*.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7761 de 12 de noviembre de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **lista definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la cobertura como **funcionario de carrera** de (1) plaza de **Periodista** afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Designar el Tribunal Calificador del proceso selectivo, según establece la base séptima de los criterios generales de la presente convocatoria, que queda conformado tal y como se detalla en el Anexo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a



tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1

PERIODISTA:

- ADMITIDOS/AS:

	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Estado
1	***8977**	DEL TORO	MONZON	HECTOR	Admitido
2	***4883**	DORESTE	BUERLES	ANA MARIA	Admitido
3	***5238**	GARCÍA	LUJAN	JUAN RAMON	Admitido
4	***9243**	LAMAS	HERNANDEZ	JULIA	Admitido
5	***4871**	MORANO	BETANCOR	SAMUEL JAVIER	Admitido
6	***3555**	NEKETAN	SANZ	JOSE ANTONIO	Admitido
7	***4654**	PEREZ	HERNANDEZ	ELENA CATALINA	Admitido
8	***1467**	RAMOS	SANTANA	NATALIA	Admitido
9	***0493**	RODRIGUEZ	MELIAN	AHINOA DEL CARMEN	Admitido
10	***9624**	SANCHEZ	MONROY	GUAIRE	Admitido
11	***9214**	SANTALLA	SILVA	DANIEL	Admitido

RELACIÓN DE MIEMBROS DESIGNADOS COMO TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO-GRUPO/SUBGRUPO-A/A1 PERIODISTA:

RELACIÓN DE MIEMBROS DESIGNADOS COMO TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO-GRUPO/SUBGRUPO-A-A1 PERIODISTA:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	María del Carmen Sosa Santana	Noelia Esther Martín Sánchez
SECRETARIO/A	Ángela Rodríguez Quintana	Antonio Vicente Mendoza Falcón
1º VOCAL	Félix Antonio Díaz Hernández	Cristina Cano Ramírez
2º VOCAL	José Luis Herrera León	Samuel Rodríguez Medina



3º VOCAL	Erminia Suarez Rivero	Gustavo Toledo López
4º VOCAL	Francisco Malillos Betancor	Joana Vega Quintana

CÓDIGOS QUE INDICAN LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO:

MOTIVO	LEYENDA
01	No ha aportado el DNI o no se encuentra vigente.
1.1	No ha aportado el DNI, Autorización firmada por representado y representante.
02	La solicitud presentada (Anexo II) no figura firmada.
03	El Anexo II no se encuentra debidamente cumplimentado.
3.1	El Anexo II aportado no corresponde con el proceso al que opta.
3.2	El Anexo aportado no corresponde con el modelo normalizado del proceso selectivo.
04	No ha presentado el Anexo II
05	La titulación indicada en el Anexo II no se corresponde con la exigida en la convocatoria.
06	En la solicitud no se indica la titulación que posee para participar en la convocatoria (campo obligatorio).
07	No ha acreditado el abono de la tasa por derecho de examen (Justificante de pago de tasas).
7.1	El justificante de tasa aportado no corresponde con el proceso al que opta.

Causas de exclusión con código por solicitar exención del pago de tasas

08	No acredita llevar inscrito/a como demandante de empleo al <u>menos un mes anterior</u> a la fecha de la convocatoria.
09	No aporta certificado de no rechazar ofertas de empleo en periodo de desempleo salvo causa justificada.
10	No aporta certificado de tiempo inscrito como demandante de empleo.
11	No aporta certificado de importe de la prestación/ no percibir prestación.
12	No aporta certificado de discapacidad.

Causas de exclusión con código respecto a los méritos alegados

13	No aporta Informe de vida laboral.
14	No aporta certificado de servicios prestados en otra administración.
15	No aporta documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II.
16	El aspirante ha desistido del proceso.

La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía (<http://www.santaluciagc.com/>).

